



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: JUAN RAMÍREZ
MARTÍNEZ.

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN
AL PROMOVENTE Y SE REMITE
DOCUMENTACIÓN A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,
RELACIONADA CON LA POSIBLE
TRAMITACIÓN DE QUEJA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
156/2017.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL PROMOVENTE (POR NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD) Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ.

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN AL PROMOVENTE Y SE REMITE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, RELACIONADA CON LA POSIBLE TRAMITACIÓN DE QUEJA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 156/2017

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cuatro de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito signado por el **C. Juan Ramírez Martínez**, ostentándose como **candidato no registrado**, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el dos de junio del presente año, mediante el cual realiza diversas manifestaciones solicitando a este Tribunal Electoral *“proteja la votación que obtenga como Candidato No Registrado en el proceso electoral de 4 de junio próximo”* y *“si hay resultados favorables disponer lo necesario para que me asista (sic) un abogado del Tribunal para la defensa correspondiente y si es necesario que se abran todos los paquetes de las 22 casillas ubicadas dentro del municipio de Coscomatepec para contar voto por voto”*.

Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el **C. Juan Ramírez Martínez**, hace del conocimiento a este organismo jurisdiccional que ha desplegado una serie de acciones relacionadas con su participación como “candidato no registrado”, haciendo campaña en las 52 comunidades del municipio y en la cabecera municipal; es que se debe tomar en cuenta que constituyen infracciones de los ciudadanos el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código Electoral local y demás disposiciones de la materia; que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y **candidatos registrados** ante el órgano electoral, para la obtención del voto; y que los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones de que se trate, deberán satisfacer los requisitos señalados por la legislación de la materia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 314, fracción IV, 318, fracción II, 69 y 277, respectivamente; y que del escrito de cuenta se puede advertir una posible violación a la normatividad electoral; en consecuencia, con fundamento en los numerales 334, 340 y 416 fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 6, 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y por realizadas las manifestaciones del promovente al rubro indicado, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con copia certificada de la documentación de cuenta y el original del presente proveído, intégrese el cuaderno de antecedentes **156/2017**.

TERCERO. Se le hace del conocimiento del promovente lo siguiente:

- a) Que la votación recibida en la Jornada Electoral del cuatro de junio del dos mil diecisiete, en el marco del Proceso Electoral Local del Estado de Veracruz para la renovación de los 212 Ayuntamientos, será garantizada y protegida por este Tribunal Electoral en términos de lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y la normatividad electoral aplicable; y
- b) En razón de que este Tribunal Electoral cuenta con una Unidad para la Atención a Grupos Vulnerables, se le hace del conocimiento del C. Juan Ramírez Martínez, la posibilidad de poder contar con asesoría y orientación jurídica electoral que estime necesaria. Para lo anterior, deberá acudir a las instalaciones del Tribunal Electoral de Veracruz, cuando así lo estime necesario.

CUARTO. Toda vez que de la documentación de cuenta se puede advertir una posible violación a la normatividad electoral, **REMÍTASE** el original del escrito a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, debiendo informar a este Tribunal Electoral la determinación que apruebe, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por **estrados** al promovente –por no señalar domicilio en la ciudad sede del Tribunal–, así como a los demás interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**